

APRUEBA CONTRATO SERVICIO DE DIGITACIÓN Y ATENCIÓN DE USUARIOS NECESARIOS PARA LOS PROCESOS DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE SUBSIDIOS PARA EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN (SERVIU) REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS.

RANCAGUA, 30 DIC. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 6018

**VISTOS:**

1. El Decreto Nº 100, de fecha 22 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile.
2. El Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de fecha 17 de noviembre de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. La Ley Nº 19.880, de fecha 29 de mayo de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4. Lo establecido en la Ley Nº 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento, aprobado por Decreto Nº250, del Ministerio de Hacienda con fecha 30 de julio de 2003.
5. La Ley Nº 20.285, de fecha 20 de agosto de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Sobre Acceso a la Información Pública.
6. La Ley Nº 20.880, de fecha 05 de enero de 2016, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses.
7. La Ley Nº 21.180, de fecha 11 de noviembre de 2019, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Sobre Transformación Digital del Estado.
8. La Ley Nº 19.799, de fecha 12 de abril de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de Dicha Firma.
9. La Ley Nº 20.123, de fecha 16 de octubre de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Subsecretaría del Trabajo, que Regula Trabajo el Régimen de Subcontratación, el funcionamiento de las empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios.
10. La Ley Nº 21.395, de fecha 15 de diciembre de 2021, del Ministerio de Hacienda, de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2022.
11. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 07 de diciembre de 2022.
12. La Póliza de Garantía a primer requerimiento y a la vista en favor de entidades públicas POL120170111 Nº F000013, de 22 de diciembre de 2022, emitida por Cesce Chile Aseguradora S.A.
13. La Póliza de Garantía a primer requerimiento y a la vista en favor de entidades públicas POL120170111, correlativo interno Nº 32050, de 29 de diciembre de 2022, emitida por Cesce Chile Aseguradora S.A.
14. Correo electrónico de fecha 30 de diciembre de 2022, enviado por la Sección de Contabilidad y Presupuesto del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
15. La Resolución Exenta Nº 5026, de fecha 10 de noviembre de 2022, que Aprueba Bases Administrativas, Bases Técnicas y sus Anexos, Designa comisión evaluadora de las ofertas

y Convoca a la Licitación Pública ID. N° 642-61-LQ22 en el sistema de compras y contratación pública [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), correspondiente al Servicio de Digitación y Apoyo Administrativo para procesos de pago e inscripción de subsidios para el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

- 16.** La Resolución Exenta N° 5709, de fecha 16 de diciembre de 2022, que Aprueba Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 02.12.2022 y Adjudica proceso de Licitación Pública ID. N° 642-61-LQ22 correspondiente a contratación de Servicio de Digitación y Atención de usuarios necesarios para los procesos de postulación y selección de los beneficiarios de subsidios para el Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU) Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- 17.** El contrato Servicio de Digitación y Atención de usuarios necesarios para los procesos de postulación y selección de los beneficiarios de subsidios para el Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU) Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, de fecha 27 de diciembre de 2022.
- 18.** La Resolución N° 7 de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 16 de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
- 19.** Las atribuciones otorgadas por el Decreto Supremo N°355 (V. y U.), de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; del Decreto Exento RA N°272/42/2022 de fecha 09 de mayo de 2022, y, de la Resolución TRA N°272/10/2022 de fecha 02 de marzo de 2022, ambos, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

#### **CONSIDERANDO:**

- a)** Que, mediante Resolución Exenta N° 5026, de fecha 10 de noviembre de 2022, se Aprobó Bases Administrativas, Bases Técnicas y sus Anexos, Designó comisión evaluadora de las ofertas y Convoca a la Licitación Pública ID. N° 642-61-LQ22 en el sistema de compras y contratación pública [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), correspondiente al Servicio de Digitación y Apoyo Administrativo para procesos de pago e Inscripción de Subsidios para el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- b)** Que, mediante Resolución Exenta N° 5709, de fecha 16 de diciembre de 2022, se Aprobó Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 02.12.2022 y Adjudicó proceso de Licitación Pública ID. N° 642-61-LQ22 correspondiente a Contratación de Servicio de Digitación y Atención de usuarios necesarios para los procesos de postulación y selección de los beneficiarios de subsidios para el Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU) Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- c)** Que, a fin de garantizar el fiel cumplimiento del respectivo contrato y el pago de las obligaciones laborales y sociales de sus trabajadores, el proveedor Layner Spa, R.U.T.: 76.034.985-2, tomó y realizó entrega al SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, la póliza de garantía a primer requerimiento y a la vista en favor de entidades públicas POL120170111 N° F000013, de fecha 22 de diciembre de 2022, por un valor de \$ 12.385.044.- (doce millones trescientos ochenta y cinco mil cuarenta y cuatro pesos), emitida por Cesce Chile Aseguradora S.A., equivalente al 7% del monto total del contrato.
- d)** Que, a fin de suscribir de manera oportuna el respectivo contrato y con ello dar cumplimiento a los plazos establecidos para la presentación de los antecedentes en las respectivas bases de licitación, el proveedor presentó la garantía indicada en el considerando precedente, con fecha 22 de diciembre de 2022, mediante correo electrónico, en la Sección de Servicios Generales, y fue ingresada formalmente al Servicio, por Oficina de Partes, para su custodia y tratamiento con fecha 23 de diciembre de 2022, dando cumplimiento con ello a lo establecido en las Bases Administrativas aprobadas mediante Resolución Exenta N° 5026, de fecha 10 de noviembre de 2022.
- e)** Que, por problemas de verificación de la póliza mencionada en el considerando c), Cesce Chile Aseguradora S.A., emitió una póliza espejo con fecha 29 de diciembre de 2022, bajo el mismo código POL120170111 N° de Póliza F000013, indicando un correlativo interno N° 32050, el cual permite la verificación del documento a través del sitio web [www.cesce.cl](http://www.cesce.cl).

- f) Que, Cesce Chile Aseguradora S.A., emitió Certificado de Autenticidad de la Póliza POL120170111 N° F000013, el cual certifica que el instrumento de garantía pertenece al asegurado SERVIU VI Región, R.U.T.: 61.818.000-K, tomada por Layner Spa, R.U.T.: 76.034.985-2, por un valor de 352.97 UF.
- g) Que, Cesce Chile Aseguradora S.A., a su vez, emitió Certificado de Autenticidad, haciendo referente a su póliza espejo, el cual hace referencia al correlativo interno N° 32050, el cual certifica que el instrumento de garantía Póliza POL120170111 N° F000013 pertenece al asegurado SERVIU VI Región, R.U.T.: 61.818.000-K, tomada por Layner Spa, R.U.T.: 76.034.985-2, por un valor de 352.97 UF.
- h) Que, según correo electrónico, de fecha 30 de diciembre de 2022, enviado por la Sección de Contabilidad y Presupuesto de esta Institución, a ejecutiva de Cesce Chile Aseguradora S.A., se solicitó validar la póliza de garantía mencionada en el considerando anterior, obteniendo como respuesta los adjuntos de los Certificados mencionados en considerando f) y g).
- i) Que, en atención a lo anterior, con fecha 27 de diciembre de 2022, se celebró el contrato Servicio de Digitación y Atención de usuarios necesarios para los procesos de postulación y selección de los beneficiarios de subsidios para el Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU) Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- j) La necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 65, del Decreto N°250 del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- k) Que, la interpretación armónica de los vistos y considerandos anteriores, determinan la dictación de lo siguiente:

#### **RESOLUCIÓN:**

1. **APRUÉBASE** el contrato por servicio de digitación y atención de usuarios necesarios para los procesos de postulación y selección de los beneficiarios de subsidios para el Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU) Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, de fecha 27 de diciembre de 2022, entre el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y el proveedor Layner Spa, R.U.T.: 76.034.985-2, cuyo texto se inserta a continuación:

#### **CONTRATO SERVICIO DE DIGITACIÓN Y ATENCIÓN DE USUARIOS NECESARIOS PARA LOS PROCESOS DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE SUBSIDIOS PARA EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN (SERVIU) REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.**

En Rancagua, a 27 de diciembre de 2022, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU) Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, R.U.T.: 61.818.000-K, en adelante "EL MANDANTE", representado por su Directora Regional (S) Doña Daniela Soledad Soto Villalón mediante Decreto Exento RA N° 272/42/2022 de fecha 09 de mayo de 2022, y, de la Resolución TRA N° 272/10/2022 de fecha 02 de marzo de 2022, ambos, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, cédula de identidad N° [REDACTED], de profesión Arquitecto, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Brasil N° 912 de la ciudad y comuna de Rancagua, Institución Autónoma del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio distinto del Fisco, creada por Decreto Ley 1.305 de 1976 y reglamentada por el D.S. 355, de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por una parte, y por la otra; el proveedor Layner Spa, R.U.T.: 76.034.985-2, en adelante "EL PROVEEDOR", domiciliado para estos efectos en Ernesto Alvear N° 366, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, han acordado suscribir el siguiente servicio de digitación y atención de usuarios necesarios para los procesos de postulación y selección de los beneficiarios de subsidios para el Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU) Región del Libertador General Bernardo O'Higgins:

**PRIMERO:** Por Licitación Pública ID N° 642-61-LQ22 y según lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento, aprobado por Decreto N° 250, del Ministerio de Hacienda, con fecha 24 de Septiembre de 2004, se adjudicó al proveedor Layner Spa, R.U.T.: 76.034.985-2, el servicio de digitación y atención de usuarios necesarios para los procesos de postulación y selección de los beneficiarios de subsidios para el Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU) Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, mediante Resolución Exenta N° 5709, de fecha 16 de diciembre de 2022, de esta Institución.

**SEGUNDO:** En virtud del presente contrato, el proveedor Layner Spa, R.U.T.: 76.034.985-2, acepta la ejecución de los servicios especificados en el presente

instrumento, y se obliga a prestar el servicio de digitación y atención de usuarios necesarios para los procesos de postulación y selección de los beneficiarios de subsidios para el Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU) Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. El servicio a contratar debe asegurar a la Institución el cumplimiento de determinados requisitos mínimos de calidad, confiabilidad y disponibilidad del servicio.

**TERCERO:** El proveedor deberá garantizar el servicio en términos de las siguientes descripciones, servicio de digitación y atención de usuarios necesarios para los procesos de postulación y selección de los beneficiarios de subsidios para el Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU) Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, facilitando 14 digitadores con estudios de secretariado, administración o similares, con experiencia en labores administrativas que sirvan de apoyo a los diferentes Departamentos u Oficinas en procesos propios de subsidios y en general, todo tipo de labores administrativas requeridas en los Departamentos u Oficinas donde se prestará el servicio.

Con lo anterior, la empresa se compromete a cumplir los servicios exigidos en las Bases Técnicas y todo lo ofertado en sus anexos.

**CUARTO:** La distribución de los 14 digitadores, será según requerimientos del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para que presenten servicios en Oficinas dentro de la Región O'Higgins ubicadas en Calle Brasil N° 912 de la ciudad de Rancagua, Oficina en la Comuna de Santa Cruz y excepcionalmente en la oficina provincial de San Fernando y Oficina SERVIU Pichilemu.

Dependencia	Dotación	Dirección	Distribución
SERVIU Central	13 personas	Brasil N° 912 de la ciudad de Rancagua.	Serán distribuidos según requerimientos del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
Santa Cruz	1	Oficina en la comuna de Santa Cruz.	
San Fernando/Pichilemu	-	Departamento Provincial San Fernando/Oficina SERVIU Pichilemu	Se podrá destinar, según requerimiento de la dotación señalada excepcionalmente.

El número indicado de personal puede variar de acuerdo al requerimiento del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, el cual se pagará según el precio ofertado en el anexo económico y en la décimo cuarto del presente contrato.

El proveedor debe procurar que los digitadores cumplan con los requisitos adecuados para el desempeño óptimo de la tarea encomendada, entre los requisitos destacan personas con a lo menos cuarto medio rendido, con estudios técnicos y/o superiores en instituciones reconocidas por el Estado, mayoría de edad, manejo de relaciones interpersonales, buen trato, privacidad para el manejo de información, buena ortografía, conocimiento de PC a nivel usuario.

Todos los antecedentes relacionados con lo indicado en el párrafo anterior deben ser debidamente respaldados.

Además, deseable experiencia en:

- manejo básico de los decretos de Vivienda y Urbanismo, D.S. 49 (V. y U.), de fecha 26 de abril de 2012; D.S. 255 (V. y U.), de fecha 25 de enero de 2007; D.S. 27 (V. y U.), de fecha 10 de febrero de 2018; D.S. 52 (V. y U.), de fecha 22 de noviembre de 2013; D.S. 1 (V. y U.), de fecha 06 de junio de 2011.
- Enseñanza media o superior de un establecimiento educacional reconocido por el Ministerio de Educación.
- Conocimiento de computación nivel usuario (plataforma Windows, Word, Excel, Power Point, Internet, Outlook).
- Manejo del sistema RUKAN – UMBRAL – SPS.
- Manejo sistema OFPA y SIGEDOC.
- Manejo de relaciones interpersonales, buen trato, privacidad para el manejo de información, buena ortografía.

La composición del equipo de digitadores no tiene restricción de sexo o edad más que aquellas características relacionadas con las buenas costumbres o propias de un recinto de atención de público. Aun así, el Servicio se reserva el derecho a realizar una selección entre los currículums ofrecidos y definir la planilla definitiva del personal a contratar de acuerdo a lo establecido en el punto N° 1 de las Bases Técnicas.

**QUINTO:** Los digitadores serán en todo momento una dotación de personal de la empresa y en todo momento y/o circunstancia, significará una responsabilidad laboral para la misma y de ninguna forma comprometerá al SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. Todo lo referido al pago de honorarios, sueldos, imposiciones, gratificaciones, bonos, incentivos, movilización, u otro concepto de pago

por prestación de servicios de los digitadores que el proveedor pone a disposición de la Institución, será toda y absoluta responsabilidad de la empresa.

Todas las instrucciones referidas al trabajo contratado serán impartidas por el supervisor, la persona designada para ello en la Institución o encargado directo, de modo que el proponente no podrá interferir como segunda orden o segunda instrucción.

**SEXTO:** El horario de trabajo de los digitadores, es de lunes a jueves en horario de ingreso 08:00 - 08:30, horario de salida 17:00 - 17:30 horas y los viernes horario de ingreso 08:00 - 08:30 horas, horario de salida 16:00 - 16:30 horas, cumpliendo con la jornada laboral de 44 horas semanales; la jornada eventualmente podría extenderse de acuerdo a las necesidades Institucionales, con 45 minutos de colación, que en ningún caso podrán hacerse efectivos durante el horario de atención de público y que serán organizados por sistema de turnos determinados por la Institución. Dicha colación en ningún caso será provista por SERVIU.

Ante emergencias o eventualidades, el horario y modalidad antes mencionado podría ser modificado, acorde a lineamientos planteados por la Institución a la contraparte técnica de la empresa.

**SÉPTIMO:** Los digitadores destinados a los distintos Departamentos u Oficinas de la Institución serán evaluados de forma trimestral por los encargados directos quienes reportarán a la persona designada por la Institución como coordinador y en este sentido serán ellos los encargados de reportar la evaluación de rendimiento o productividad de cada digitador. En caso de que estos indicadores no satisfagan lo esperado, el coordinador aludido reportará directamente a la contraparte técnica del contrato y este a su vez, comunicará al proponente para que se adopten las medidas del caso.

**OCTAVO:** Durante el período que dure el trabajo encomendado, el proveedor tendrá la responsabilidad de velar por el buen mantenimiento del equipo computacional que le será asignado al digitador. Este mantenimiento consiste en el buen estado del monitor, gabinete CPU, cables de conexión, teclado, mouse y otros. En este sentido, tendrá la responsabilidad de comunicar a la Sección de Servicios Generales y/o a la contraparte técnica cualquier desperfecto de hardware o software que detecte respecto de su equipo computacional, para que esta se coordine con la Sección de Informática para resolver el problema.

El proveedor, será responsable y deberá reparar a su costa, los daños que pueda causar su personal en los recintos en donde trabajan.

El proveedor deberá contar o contratar un seguro que permita a los digitadores desplazarse dentro del territorio regional o nacional si fuese necesario.

Los sueldos deberán ser pagados el último día hábil del mes en horario bancario.

Cualquier partida omitida en este documento, que sea necesaria para la correcta ejecución de los servicios y su posterior funcionamiento, deberá ser considerada en la oferta presentada por el oferente que realice la prestación del Servicio.

Para dar cumplimiento a la Ley 20.123 y al DS N°76, se deberán presentar los siguientes documentos y actividades:

- a) Cronograma de actividades programadas.
- b) Copias de contratos vigentes.
- c) Análisis de elementos de protección personal para cada cargo, según corresponda.
- d) Documento de Obligación de Informar los Riesgos a sus trabajadores: si existen riesgos específicos como radiación UV u otros, se debe considerar aplicación de protocolo.
- e) Difusión de Procedimiento Accidentes Graves o Fatales.
- f) Capacitación de uso y manejo de extintores para cada trabajador.
- g) Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de las empresas contratistas (Validado por la inspección del trabajo) y acta de difusión para sus trabajadores.
- h) Certificado de Afiliación a Organismo Administrador.
- i) Certificados mensuales donde se acredite el cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales para el total de sus trabajadores.
- j) Constitución de Comité paritario si son más de 25 trabajadores bajo el mismo empleador.

**NOVENO:** El proveedor deberá pagar como sueldo líquido mensual a cada digitador, un monto de \$ 544.705.- (quinientos cuarenta y cuatro mil setecientos cinco pesos).

Además, el proveedor otorgará los siguientes beneficios al personal contratado:

- a) Aguinaldo de fiestas patrias, por un valor de \$ 60.000.- líquidos.
- b) Aguinaldo fiesta fin de año, por un valor de \$ 60.000.- líquidos.
- c) Afiliación a caja de compensación Los Andes.
- d) Afiliación a mutualidad "ACHS".
- e) Convenio con Sala Cuna.

- f) Convenio con diferentes empresas.
- g) Seguro de Salud.
- h) Fomento a la formación y educación.
- i) Políticas de Capacitación Continua.
- j) Mejoras en el ambiente Laboral.
- k) Servicios de acercamiento móvil.
- l) Entre otros.

**DÉCIMO:** En relación al seguro social obligatorio contra riesgos y de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, establecida en la Ley N° 16.744, el proveedor, dentro del plazo de 5 días de iniciado el servicio, deberá entregar a la encargada de la Sección de Servicios Generales, un documento que indique la forma como se actuará en caso de producirse un accidente.

La empresa deberá informar mensualmente los accidentes que sufran los trabajadores en las dependencias del Servicio, producto de las labores realizadas y las gestiones que se realizaron ante dichos accidentes.

Mientras dure la emergencia sanitaria la empresa deberá entregar a su personal de forma obligatoria los elementos de protección personal, como lo son: mascarillas, guantes y alcohol gel.

Será obligación de la empresa, implementar un seguro individual obligatorio de salud, asociado a COVID-19, según lo establece la ley 21.342 de fecha 01 de junio de 2021 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Establece Protocolo de Seguridad Laboral para el retorno gradual y seguro al trabajo en el marco de la alerta sanitaria decretada con ocasión de la enfermedad de COVID-19 en el país y otras materias que indica.

Los elementos de Protección Personal en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 deberán ser proporcionados por el proveedor a su personal, quienes deberán hacer uso obligatorio de estos mientras dure la pandemia.

La empresa contempla la supervisión del servicio, siendo este parte de su propuesta técnica, que deberá ser ejecutada por parte de una persona externa del personal. De acuerdo a lo anterior, el proveedor incorpora un supervisor del personal, el cual actuará como coordinador de las funciones a realizar para la oportuna y adecuada prestación de los servicios, realizando este, una visita a terreno cada 15 días o bien según la necesidad del Servicio.

**DÉCIMO PRIMERO:** La empresa, dispondrá de un sistema informático llamado "GOPS" el cual facilita la gestión del personal contratado, permitiendo el acceso al Control Biométrico de asistencia, acceso a la información desde cualquier dispositivo como método de auto gestión por parte de los trabajadores, además de infraestructura alojada en Google Cloud Platform.



Este instrumento o sistema deberá estar funcionando completamente, con todos los digitadores enrolados, a más tardar el día décimo quinto de iniciado los servicios. Por consiguiente, podrá proveer solo por el periodo de inicio de contrato hasta el día antes mencionado, con un libro de registro de asistencia, mientras realiza la instalación o implementación del instrumento o sistema de control de asistencia. La contraparte técnica de la Institución deberá tener acceso a este sistema para generar los reportes correspondientes y validar el informe presentado por la empresa.

La empresa deberá informar mensualmente las horas de atraso y ausencias generadas por los Digitadores, para ser descontadas en el correspondiente estado de pago según oferta económica presentada en el punto valor hora, este informe será validado por la institución de acuerdo a los reportes generados por el sistema de control de asistencia.

La empresa deberá proveer a los digitadores credencial identificatoria como Digitador del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (EXTERNO), credencial tipo tarjeta, porta credencial acrílico y cinta azul con gráfica, cuyo diseño será enviado al proveedor.

La empresa deberá reemplazar el personal que no desempeñe correctamente las tareas y actividades contratadas, que presente atrasos reiterados, que se ausente sin justificación, y que presente deficiencias en su trabajo. Por lo mismo, el proveedor deberá incluir a lo menos dos personas adicionales destinadas a cubrir eventuales reemplazos,

el plazo máximo de reemplazo deberá ser de 24 horas a contar de la fecha de notificación de la situación, por parte de la contraparte técnica. A su vez, en caso de que la entidad lo requiera, el proveedor deberá mantener la dotación propuesta durante sus vacaciones, licencias médicas, imprevistos y otros eventos que pudieren ocurrir con su personal.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El proveedor, a fin de garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato y el pago de las obligaciones laborales y sociales de sus trabajadores, toma y hace entrega al SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, la Póliza de Garantía a primer requerimiento y a la vista en favor de entidades públicas POL120170111, con fecha 22 de diciembre de 2022, con fecha de vencimiento al 20 de marzo de 2024, por un valor de \$ 12.385.044.- (doce millones trescientos ochenta y cinco mil cuarenta y cuatro pesos), emitido por Cesce Chile Aseguradora S.A., equivalente al 7% del monto total estimado del contrato.

El SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Si el monto del daño que se produzca en los bienes del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins o se cause a terceros, por el contratista durante la ejecución del servicio, excede de la suma a pagar por la prestación del servicio en el mes correspondiente, de conformidad a lo establecido en el punto 30. "Responsabilidad del contratista" de las bases administrativas.
- b) Si el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins pone término anticipado al contrato, por el incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista.
- c) Si el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins pone término anticipado al contrato, por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años.
- d) Por la aplicación de multas con el tope máximo contemplado en el último párrafo del punto 37. "Multas", de las Bases Administrativas.

#### **Forma y oportunidad de restitución:**

La devolución de esta garantía se hará con posterioridad a los sesenta días corridos siguientes a la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato, previa conformidad del Administrador del Contrato y una vez recepcionado conforme totalmente el servicio por parte del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Dicha devolución, se efectuará en la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento de Administración y Finanzas del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, ubicado calle Brasil N° 912 de la comuna de Rancagua, previa notificación telefónica o escrita mediante correo electrónico al proveedor.

El retiro de la garantía podrá ser realizado por el proveedor, o a través de una persona mandatada para tales fines.

En este último caso, se deberá presentar un poder notarial, emitido por el proveedor, a nombre de la persona autorizada para realizar dicho trámite.

En cualquiera de los casos, al momento del retiro de la garantía, le será exigida la cédula nacional de identidad vigente de la persona que retira.

**DÉCIMO TERCERO:** El contrato de prestación de servicios tendrá una vigencia de 12 (doce) meses contados desde que el acto administrativo que lo apruebe esté totalmente tramitado y notificado mediante su publicación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en conformidad con el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 19.886, esto es, luego de transcurridas 24 horas desde la publicación en el portal del acto administrativo aprobatorio del contrato.

El plazo para la implementación del servicio no podrá ser superior a cinco (05) días hábiles, a partir de la notificación de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato, en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

La duración del contrato podrá ampliarse una o más veces, mientras éste se encuentre vigente, hasta por un máximo del 30% del plazo inicial, en caso justificado y que sea indispensable para un óptimo logro de los objetivos del contrato y aprobadas por el Administrador del Contrato por parte del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. Dicha ampliación deberá formalizarse mediante la dictación de un acto administrativo firmado por la autoridad competente, y notificarse al proveedor a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

Así mismo, podrá ser prorrogado bajo las condiciones establecidas en el Artículo 10, N° 7, letra a) del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

**DÉCIMO CUARTO:** El monto estimado del contrato será de \$ 176.929.200.- (ciento setenta y seis millones novecientos veintinueve mil doscientos pesos), IVA incluido, el

cual fue determinado por la propuesta económica presentada por el proveedor en su oferta económica de Licitación Pública ID. 642-61-LQ22.

El monto total del contrato será a suma alzada y no permitirá reajustes de ningún tipo durante la vigencia del mismo.

Asimismo, en casos debidamente fundamentados y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el monto del contrato podrá ampliarse hasta en un máximo del 30% del total determinado, por aumento de la necesidad de servicio propiamente tal, o por la incorporación de elementos indispensables según informe técnico emitido por el Administrador del Contrato, en consideración a circunstancias de carácter técnico que no se tuvieron en vista en la época de la elaboración de las bases de licitación.

La ampliación del monto del contrato deberá quedar refrendado mediante un acto administrativo firmado por la autoridad competente y dará derecho al proveedor a su pago, de acuerdo con los precios unitarios contratados y a un aumento del plazo del contrato si correspondiera, y deberá notificarse al proveedor a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública. Así mismo, se deberán emitir las correspondientes Órdenes de Compra.

**DÉCIMO QUINTO:** El valor mensual a pagar por los servicios de digitación y atención de usuarios necesarios para los procesos de postulación y selección de los beneficiarios de subsidios para la Institución, será de \$ 14.744.100.- (catorce millones setecientos cuarenta y cuatro mil cien pesos) IVA Incluido, ese valor regirá durante toda la vigencia del contrato.

El SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins pagará la prestación del servicio, mediante transferencia electrónica, dentro de los treinta días corridos siguientes a la presentación del correspondiente documento tributario (factura o boleta de honorarios), emitido a nombre del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, previa visación de ésta por parte del Administrador del Contrato o quien le subrogue o reemplace, según corresponda y declaración de conformidad del servicio contratado.

Los documentos tributarios correspondientes deberán ser ingresados en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, sólo una vez prestado el servicio y recibido de manera conforme por el Administrador del Contrato por parte del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

El valor mensual de los servicios se pagará mediante estados de pago y por mes vencido, previa recepción conforme de los servicios por la contraparte técnica. El proveedor debe mensualmente presentar los siguientes antecedentes:

- a) Factura del proveedor emitida a nombre del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, R.U.T.: 61.818.000-K.
- b) Certificado emitido por la Dirección del Trabajo denominado "Certificado de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales Previsionales (ley de Subcontratación) con la pertinente individualización de la empresa o faena objeto del certificado; el domicilio de la obra, indicando región, comuna y localidades, cuando corresponda; la situación de los trabajadores declarados a la fecha de la solicitud de los certificados; el estado de las cotizaciones previsionales, debiéndose siempre acompañar la nómina de los trabajadores impresa, con indicación de sus nombres, cedula de identidad, remuneración bruta, cotizaciones previsionales y de seguridad social retenidas y remuneración líquida, según corresponda; detalle de las remuneraciones; detalle de las indemnizaciones sustitutivas del aviso previo y/o por años de servicio, antecedentes de la empresa principal individualizando el RUT, razón social o nombre, RUT del representante legal y su teléfono; el objetivo del certificado, ámbito de validez, y periodo comprendido.
- c) Copia de liquidación de remuneraciones firmada por los trabajadores contratados por el oferente, integrantes de la nómina referida en la letra anterior o en defectos, copia de los respectivos comprobantes de transferencia.
- d) Fotocopia simple del o los Libros de Remuneraciones debidamente timbrados por el Servicio de Impuestos Internos, a que se refiere el D.L. N° 375, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y/o el artículo 62 del Código del Trabajo, registro de asistencia.
- e) Estado de pago con visto bueno de la contraparte técnica que acredite que se han otorgado a satisfacción de esta Institución los servicios prestados por el proveedor, con indicación si existen observaciones negativas o positivas del servicio prestado.

**Cobros Adicionales:** SERVIU Región del Libertador Gral. Bdo. O'Higgins bajo ningún término pagará intereses, reajustes, multas y/o cualquier partida adicional que recargue el precio de lo ofrecido.

Adicionalmente el proveedor, para cursar el pago del servicio contratado, deberá presentar acta de entrega de materiales de seguridad indicados en la letra e) del punto 29 de las bases de licitación.



El SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, se reserva la facultad de solicitar información adicional al proveedor, en cualquier tiempo, que le permita comprobar el debido cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales.

**DÉCIMO SEXTO:** La administración del contrato será ejecutada por la Encargada de la Sección de Servicios Generales del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, o quien le subrogue o reemplace para estos efectos. En caso de ser necesario el cambio del Administrador del Contrato, la autoridad competente del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, deberá dictar un nuevo acto administrativo, nombrando al nuevo integrante en su calidad de administrador, siendo notificado a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

Administrador del Contrato, en el ejercicio de esta función, le corresponderá:

- a) Supervisar, coordinar y velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las bases de licitación.
- b) Dar visación del o los pagos cada vez que corresponda.
- c) Ratificar o dejar sin efecto la solicitud de cambio del ejecutivo del contratista.
- d) Solicitar a la autoridad competente el aumento del plazo de duración del contrato.
- e) Solicitar a la autoridad competente el aumento del monto del contrato.
- f) Acoger o rechazar los descargos del contratista por la aplicación de multas.
- g) Requerir el término anticipado del contrato, en el caso que corresponda.
- h) Coordinar y colaborar con el coordinador del contrato por parte del contratista, para el correcto cumplimiento de las obligaciones del contrato.
- i) Pronunciarse respecto de aquellas situaciones o incumplimientos que afecten la totalidad o parte del contrato.
- j) Las demás que le encomienden las bases de licitación y el respectivo contrato.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** El proveedor mediante el presente instrumento, designa a Barbara García Cortés como administradora de contrato, quien será su representante permanente ante el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

El ejecutivo deberá estar fácilmente disponible para una comunicación rápida con la Contraparte Técnica del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, cuando éste sea requerido.

A este ejecutivo le corresponderá, principalmente:

- a) Representar al proveedor en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
- b) Coordinar las acciones que sean pertinentes para la ejecución de la materia de la presente licitación.
- c) Entregar toda la información pertinente requerida por el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- d) Acudir a las citaciones realizadas por el Administrador del Contrato del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- e) Dar respuesta a las consultas efectuadas por el Administrador del Contrato del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- f) Las demás que le encomienden las bases de licitación y el presente contrato.

En caso de ser necesario su reemplazo, el proveedor deberá pedir autorización, por correo electrónico, al Administrador del Contrato por parte del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, con siete días corridos de anticipación a la fecha en que haya de producirse el cambio, debiendo serlo por una persona de competencias equivalentes o superiores a la del ejecutivo inicialmente propuesto. El Administrador tendrá un plazo de cinco días corridos para autorizar o rechazar, mediante correo electrónico, el cambio. El rechazo de la petición deberá ser fundado.

Asimismo, el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins podrá solicitar el cambio del ejecutivo nombrado por el proveedor, mediante correo electrónico del Administrador del Contrato, indicando los motivos que ocasionan tal solicitud. El proveedor tendrá el plazo de tres días corridos para efectuar sus descargos, de los que conocerá el Administrador del Contrato, quien definirá finalmente si se ratifica la solicitud. En caso que el proveedor no efectúe descargos o el Administrador del Contrato ratificase la solicitud de cambio del ejecutivo del proveedor, éste tendrá el plazo de diez días corridos a partir de la comunicación, para hacerlo efectivo.

**DÉCIMO OCTAVO:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se establecen en el presente contrato, constituirán obligaciones del proveedor las siguientes:

- a) Dar cumplimiento a las bases de licitación dentro de los plazos establecidos, en la forma, condiciones y características que se determinan en ellas, además de respetar lo solicitado en los antecedentes que complementan todas las obligaciones contractuales.
- b) No realizar, por iniciativa propia, cambio alguno a las especificaciones técnicas contenidas en las bases de licitación.
- c) Si el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins cobrase la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el contratista tendrá la obligación de entregar una nueva, de iguales características a la pedida en este pliego, con anterioridad a la fecha

de cobrada la primera, so pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización alguna.

- d) Si se amplía el plazo del contrato o se aumenta el monto del mismo, el contratista deberá ampliar su garantía en los mismos días o porcentaje aumentado, según corresponda. El aumento también será procedente en caso que, en un eventual retraso en el inicio del contrato, la garantía no supere los sesenta días corridos contados desde el término de la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato.
- e) Dotar a su personal de implementos de seguridad y protección personal en cantidad suficiente, según lo preceptuado en la Ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y vigilar su correcto uso.
- f) Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N°16.744, que establece Normas Sobre accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, cuyo cumplimiento será supervisado por la Sección de Servicios Generales, pudiendo apoyarse en la Sección de Prevención de Riesgos.
- g) En situaciones de emergencias, ya sea sanitaria o catástrofe ambiental, en donde la autoridad recomiende u obligue el uso de elementos de protección personal diferentes al establecido en las bases de licitación, será obligación de la empresa hacer entregar de estos a los trabajadores, así mismo vigilar su uso.
- h) Será responsabilidad exclusiva del contratista, cuando la personal sufra accidentes de trabajo debido a la falta de elementos de seguridad o elementos de protección personal, asumir todas ítems que contempla la legislación vigente en este ámbito.
- i) Dar Cumplimiento a la Ley 20.123 que Regula el Trabajo en Régimen de subcontratación, en todos sus ámbitos, cuyo cumplimiento puede ser auditable por parte del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- j) Dar cumplimiento a los distintos protocolos de seguridad aplicables por el MINSAL para los trabajadores a su cargo; TMERT, ISTAS 21, Manejo Manual de Carga, Protocolos COVID-19, según aplique.
- k) El SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins podrá realizar supervisiones e inspecciones respecto del trabajo que realiza el personal; en cuyo caso, si se sorprende a trabajadores infringiendo las normas de seguridad y ello conlleva riesgo para los trabajadores o la comunidad, se aplicará una multa por cada una de las faltas indicadas ya sea en uno o más trabajadores.
- l) La empresa contratista deberá contemplar dentro de su oferta el pago de previsión, aprovisionamiento de las indemnizaciones por años de servicio cuando corresponda, seguro de desempleo, pago seguro cotización por ley 16.744, Seguro COVID-19 u otros que apliquen según cada caso.
- m) Mantener condiciones seguras de trabajo, tanto en las superficies en que se desplacen como respecto de las máquinas y equipos que utilice, de acuerdo al riesgo inherente a las labores a realizar. Asimismo, todo eventual accidente de trabajo que pudiere afectar a los trabajadores, será de cuenta y riesgo del contratista.
- n) Los Trabajadores del contratista que presten el Servicio de Digitación y atención de usuarios necesarios para los procesos de postulación y selección de los beneficiarios de subsidios para el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

**DÉCIMO NOVENO:** El proveedor, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos los integrantes de su equipo de trabajo. En consecuencia, el proveedor será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a los integrantes de su equipo de trabajo.

El proveedor deberá cumplir con todas las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, todo lo cual es de su exclusiva responsabilidad. Adicionalmente, se compromete a proporcionar al SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, todos los documentos y/o antecedentes que éste pueda requerir en sus funciones de fiscalización y control del cumplimiento del contrato y de los servicios prestados, quién, para estos efectos, podrá ejercer los derechos de información y retención que confiere la ley.

El proveedor será responsable de cualquier daño que se produzca en los bienes del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, por hecho o culpa de sus dependientes o de terceros ajenos, con ocasión de la prestación del servicio contratado. El proveedor será el único responsable y deberá responder de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros. El modo efectivo del pago, tras las deducciones a que den lugar los supuestos anteriores, será el siguiente: Valor servicio contratado - daño = Monto efectivo a pagar.

El proveedor libera de toda responsabilidad al SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, frente a acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones al derecho de autor, de marcas, de propiedad industrial y/o intelectual y otros, utilizadas indebidamente.

**VIGÉSIMO:** El proveedor no podrá ceder o traspasar a terceros, parcial o totalmente, las obligaciones contraídas con el SERVIU Región del Libertador General Bernardo

O'Higgins y contenidas en el contrato, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 74 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; excepto en el caso de fusión, absorción o división, situación en que las obligaciones serán traspasadas al continuador legal, en las mismas condiciones establecidas en el contrato. En estos casos, el proveedor deberá informar al Administrador de Contrato, con al menos quince días corridos de anticipación, respecto de la fusión, absorción o división.

**VIGÉSIMO PRIMERO:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, a lo establecido en las bases y dado que el servicio al cual se refiere la presente licitación pública considerará la capacidad e idoneidad del prestador del servicio, queda expresamente prohibido subcontratar el servicio que por este acto se contrata.

Toda información, datos, documentos, registros, estadísticas y/o archivos de todo tipo que el proveedor o los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes u otras personas vinculadas a ella, conozcan o llegaren a conocer con ocasión o a propósito del contrato y sus actividades complementarias, se tratarán como información confidencial y propiedad intelectual del Fisco de Chile (SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins). El proveedor no podrá hacer uso de la información excepto que esté expresamente autorizado por el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, y ajustándose en todo caso a las disposiciones de la Ley N° 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la interposición de las acciones judiciales que correspondan. Las disposiciones anteriores no serán aplicables en los siguientes casos:

- a) Cuando la información, a la fecha en que se revela, sea de dominio público por motivos que no resulten del incumplimiento de esta cláusula por parte del contratista, los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes u otras personas relacionadas con ella.
- b) Cuando en virtud de la ley o por resolución judicial, el contratista sea obligado a revelar la referida información.

El proveedor, así como sus consultores y personal dependiente que de una u otra manera se hayan vinculado a la ejecución de los servicios licitados, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre antecedentes vinculados con el desarrollo de dichos servicios.

La responsabilidad del proveedor en este ámbito, será solidaria respecto de la de sus administradores, representantes, personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

**VIGÉSIMO SEGUNDO:** El producto del trabajo que el proveedor por sí, a través de sus dependientes, realice con ocasión del contrato, tales como programas, entregables, rutinas, procedimientos, archivos, manuales, documentos, informes, modelos, diagramas, diseños, diseños lógicos, códigos fuentes, ejecutables, estadísticas, tablas, gráficos u otros, serán de propiedad del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de especie alguna; no pudiendo por tanto, el proveedor, realizar acto alguno respecto de ellos, ajeno al contrato sin la autorización previa y expresa del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. El incumplimiento de ésta obligación por parte del proveedor, autorizará al SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins a perseguir las responsabilidades civiles y penales que, según el caso, correspondan.

**VIGÉSIMO TERCERO:** El proveedor deberá dar cumplimiento a las políticas vigentes de seguridad de la información del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que se encuentran publicadas en el link <http://www.minvu.cl/sobre-minvu/politicas-de-seguridad-de-la-informacion>, y sus correspondientes modificaciones. El incumplimiento de ésta obligación autorizará al SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins a perseguir las responsabilidades civiles y penales que, según el caso, correspondan.

**VIGÉSIMO CUARTO:** El SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins estará facultado para aplicar al proveedor multas en los casos, formas y plazos que a continuación se indican, siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por el Administrador del Contrato por parte del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

En el caso de aplicarse multas, se notificará por escrito esta decisión al proveedor indicando la causa y la multa a que se da origen el incumplimiento y el proveedor podrá reclamar de su aplicación al SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins dentro de los 5 primeros días hábiles contados desde la notificación. El Servicio resolverá la reclamación presentada acogiendo fundamentos dados por el proveedor o bien, la rechazará confirmando la multa respectiva.

Los eventos causantes de multa son las siguientes:

<b>Situaciones</b>	<b>Concepto</b>	<b>Determinación de Multa</b>
Ausencia de personal	3 UF por persona ausente.  Nota: el adjudicatario tendrá un plazo máximo de 24 horas para avisar de la ausencia del digitador, de lo contrario procederá el cobro de la multa.	Adicionalmente se podrá exigir el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato y se podrá terminar el contrato anticipadamente si las multas superan el límite establecido en las Bases de Licitación.
Daño y/o Extravío documentación y/o difusión o mal uso de la información.	5 UF del valor mensual del contrato por cada daño y/o extravío documentación y/o difusión o mal uso de la información.,	Reposición total en caso de daño y en los otras causas se podrá exigir el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato y se podrá terminar el contrato anticipadamente si las multas superan el límite establecido en la letra t) del punto N° 39 de las Bases de Licitación.
Incumplimiento según las exigencias establecidas en el punto N° 2 de las Bases Técnicas.	3 UF del valor mensual.  En caso que el servicio contratado se retrase o no se preste o no cumpla con las características descritas en estas bases y/o contrato, por cualquier causa no atribuible a la Institución.	En caso de informarse por escrito por la contraparte técnica por el incumplimiento del servicio. Adicionalmente se podrá exigir el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato y se podrá terminar el contrato anticipadamente si las multas superan el límite establecido en la letra t) del punto N° 39 de Bases de Licitación.
Reclamos por una inadecuada ejecución del Contrato.	Se aplicará a la empresa una multa de 5 UF valor Mensual.	En caso de informarse por escrito, por la contraparte técnica, de más de tres (3) reclamos durante la ejecución del contrato relativos a una inadecuada ejecución del contrato.
Incumplimiento de normativa de seguridad	3 U.F. por cada incumplimiento calificado por la contraparte técnica.	Si en una inspección, la contraparte técnica de la Institución sorprende trabajadores infringiendo las normas de seguridad y ello conlleva riesgo para los trabajadores o la comunidad, se aplicará una multa por cada una de las faltas indicadas ya sea en uno o más trabajadores.
Uso indebido de las instalaciones y equipamiento de la Institución	5 U.F. por cada incumplimiento calificado por la contraparte técnica.	Ante el mal uso de las instalaciones, equipamiento u otros bienes de la Institución, por cualquier miembro de la empresa, en labores que no correspondan a la naturaleza del servicio contratado.
Otros incumplimientos	3 U.F. por cada incumplimiento calificado por la contraparte técnica.	Incumplimientos previstos en el punto 29. "Obligaciones del contratista", de las Bases de Licitación.

La multa aplicada al proveedor será expresada al valor de la UF, del último día del mes de ocurrida la falta, dicho monto será descontado del pago correspondiente de acuerdo a lo establecido en el punto N° 38 de las Bases Administrativas.

Sin perjuicio de los límites de cobro de multas señalados precedentemente, el monto total de las multas cobradas durante la vigencia del contrato, no podrá superar el 10% del monto total de la contratación.

En caso de exceder los topes establecidos en las letras anteriores, la Institución podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y disponer el término anticipado del mismo.

**VIGÉSIMO QUINTO:** Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, el Administrador del Contrato deberá comunicar inmediatamente de ello al ejecutivo designado por el proveedor, mediante correo electrónico, informándole sobre el cobro a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.

A contar de la comunicación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de tres días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el Administrador del Contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.

Vencido el plazo indicado en el literal anterior sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el proveedor aceptase los hechos en que se funda la multa, se aplicará la correspondiente multa por medio de un acto administrativo fundado de la autoridad competente. El indicado acto administrativo deberá notificarse al proveedor mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins podrá rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado de la autoridad competente, en el cual deberá detallarse el contenido y las características de la multa a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse al proveedor mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

En contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado. Ahora bien, en el evento de que la sanción sea finalmente cursada, sea total o parcialmente, ésta se hará efectiva mediante descuentos en los pagos más próximos que SERVIU deba efectuar al proveedor.

La aplicación de la multa se hará administrativa y unilateralmente por el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, a través de la deducción de su monto del pago de la factura correspondiente al estado de pago a la que se le aplica la multa (valor factura con impuestos incluidos - monto multa = valor a pagar).

Las multas se aplicarán siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Contraparte Técnica del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, u otro imprevisto no imputable al proveedor, siempre que dicha circunstancia sea un hecho de público conocimiento y/o sea debidamente acreditada por el proveedor.

Así mismo, en concordancia con lo dispuesto en la ley 21.180 de fecha 11 de octubre de 2019 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Sobre Transformación Digital del Estado y en el Dictamen 008769N18 de fecha 03.04.2018 de la Contraloría General de la República, el cual establece que el uso de los aplicativos desarrollados por la Dirección de Compras y Contratación Pública resulta obligatorio para los organismos de la Administración del Estado, toda notificación por sanciones que el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins pudiera efectuar con ocasión del respectivo contrato, así como los descargos por parte del proveedor adjudicado, deberán efectuarse por medio del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

**VIGÉSIMO SEXTO:** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins podrá poner término anticipado al contrato, por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor, en los siguientes casos:

- a) Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez firmado el contrato.
- b) Si el contratista no da cumplimiento al "Pacto de integridad", de acuerdo a lo dispuesto en el punto 6 de las Bases Administrativas.
- c) Si el contratista cede o traspasa total o parcialmente el servicio contratado, no dando cumplimiento a la "Prohibición de cesión", de acuerdo a lo dispuesto en el punto 31 de las Bases Administrativas.
- d) Si el contratista subcontrata total o parcialmente el servicio licitado, no dando cumplimiento a la prohibición de la subcontratación, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 32 "Subcontratación" de las Bases Administrativas, o sin contar con la autorización del administrador del contrato.
- e) Si el contratista o sus dependientes o sus subcontratados, no cumple con la "Confidencialidad de la información", de acuerdo a lo dispuesto en el punto 33 de las Bases Administrativas.

- f) Si el contratista infringe la "Propiedad intelectual", de acuerdo a lo dispuesto en el punto 34 de las Bases Administrativas.
- g) Si el contratista no da cumplimiento a la "Seguridad de la información", de acuerdo a lo dispuesto en el punto 35 de las Bases Administrativas.
- h) Si un integrante de la unión temporal de proveedores ocultase información relevante para ejecutar el respectivo contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros.
- i) Si se constatare que los integrantes de la unión temporal de proveedores constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, de verificarse dicha circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
- j) Si uno de los integrantes de la unión temporal de proveedores se retira de ésta, y dicho integrante hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
- k) Cuando de común acuerdo, el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y el respectivo adjudicatario resuelvan poner término al contrato.
- l) No existiendo una garantía de fiel cumplimiento de respaldo en cualquier momento.
- m) Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El contratista deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato. Asimismo, en el caso que el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins llame a una nueva licitación para contratar el servicio de la especie, el contratista no podrá participar, lo cual será notificado a través de carta certificada al domicilio que conste en el contrato.
- n) Incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor de la entidad contratante.
- o) En caso de muerte del contratista o socio que implique la imposibilidad de la prestación del servicio en los mismos términos contratados.
- p) En caso de aplicar cinco multas durante el período de vigencia del contrato, o en caso de alcanzarse el tope máximo del 10%, contemplado en el último párrafo del punto 37. "Multas", de las Bases Administrativas.
- q) En caso de inhabilidad sobreviniente de alguno de los integrantes de la unión temporal de proveedores, en la medida que ésta no pueda continuar ejecutando el servicio con los restantes miembros, en los mismos términos contratados.
- r) En caso de disolución de la unión temporal de proveedores, de corresponder al proveedor contratado.
- s) Si el contratante es declarado en liquidación o se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento de la contratación.
- t) Si dentro del plazo de 3 meses son cursadas más de 6 multas consecutivas o acumuladas.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Detectada una situación que amerite el término anticipado del contrato, por alguna de las causales establecidas en el punto 39. "Término anticipado del contrato" de las bases de licitación; el Administrador del Contrato, deberá comunicar inmediatamente de ello al ejecutivo de la empresa y a la persona natural, el representante legal en el caso de las personas jurídicas o el representante o apoderado de la unión temporal de proveedores, según sea el caso, mediante correo electrónico, informándole sobre el término anticipado a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.

A contar de la comunicación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de cinco días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el Administrador del Contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.

Vencido el plazo indicado en el párrafo anterior sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el proveedor aceptase los hechos en que se funda el término anticipado del contrato, se aplicará el correspondiente término anticipado por medio de un acto administrativo fundado de la autoridad competente. El referido acto administrativo deberá notificarse al proveedor mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, a más tardar, dentro de las veinticuatro horas de dictada.

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins podrá rechazarlos o acogerlos. Al respecto, el rechazo de los descargos del proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado de la autoridad competente, en la cual deberá detallarse el contenido y las características del término anticipado a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse al proveedor mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, a más tardar, dentro de las veinticuatro horas de dictada.

Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

En caso de ponerse término anticipado al contrato, independiente de la causal que diera origen a éste, se pagarán al proveedor los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

**VIGÉSIMO OCTAVO:** Cualquier duda o dificultad que surja entre las partes con motivo del presente contrato o de sus documentos complementarios o modificaciones, ya se refiera a su interpretación, ejecución, terminación o cualquier otra causa relacionada con este contrato, se resolverá en los tribunales de justicia de la ciudad de Rancagua.

**VIGÉSIMO NOVENO:** Para todos los efectos del presente contrato, forman parte integrante las Bases Administrativas y Técnicas aprobadas mediante Resolución Exenta N° 5026, de fecha 10 de noviembre de 2022, y la oferta del proveedor presentada en el proceso de Licitación Pública ID. N° 642-61-LQ22.

**TRIGÉSIMO:** La personería de Doña Daniela Soledad Soto Villalón, como Directora Subrogante del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para representar a ésta entidad administrativa, consta del Decreto Supremo N° 355 (V. y U.) de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; del Decreto Exento RA N° 272/42/2022, ambos de fecha 09 de mayo de 2022, y, de la Resolución TRA N° 272/10/2022 de fecha 02 de marzo de 2022, ambos, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

La personería de doña Amara Pola Rojas Salinas, para actuar a nombre y en representación de Layner Spa, consta de escritura pública de fecha de fecha 12 de agosto del 2008 Rep. N°2563 otorgada por notario público de Puente Alto don Eugenio Camus Mesa y cuya constitución fue inscrita a fs 112 N°105 del año 2008 en el CBR de Puente Alto, la cual fue modificada por escritura pública de fecha 18 de diciembre del 2017 bajo Rep. N° 11145-2017 otorgada en notaria N°37 de Santiago de doña Nancy de la Fuente.

Los documentos citados no se encuentran en la presente escritura en tanto son conocidos de las partes que la suscriben.

**TRIGÉSIMO PRIMERO:** El presente instrumento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de EL PROVEEDOR y dos en poder del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Hay firma y timbre de doña Daniela Soto Villalón, Directora (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y firma de doña Amara Pola Rojas Salinas, R.U.T.: 15.445.925-1, como representante legal de Layner Spa, R.U.T.: 76.034.985-2.

2. **DISPÓNGASE EL PAGO AL PROVEEDOR LAYNER SPA, R.U.T.: 76.034.985-2**, hasta la suma de \$ 176.929.200.- (ciento setenta y seis millones novecientos veintinueve mil doscientos pesos) IVA Incluido, los que serán pagados mediante transferencia electrónica a la **Cuenta Corriente N° [REDACTED] del Banco Santander**, cuyo titular es el proveedor contratado, sin perjuicio de las facultades del proveedor de proceder bajo los términos establecidos en la Ley N°19.983 que Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura, cuya forma de pago deberá realizarse bajo el mismo procedimiento.
3. **LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS**, pagará la cantidad indicada según las condiciones establecidas en la cláusula novena del contrato indicado en el Resuelvo N° 1.
4. **DESÍGNESE** como Contraparte Técnica para el desarrollo del presente contrato, a la Encargada de la Sección de Servicios Generales o al Subrogante Designado para reemplazarlo en esta materia, quien tendrá la responsabilidad y obligación de supervisar el cumplimiento del Contrato hasta su término, al cumplirse el período de garantía, desarrollando oportunamente los trámites administrativos y otros que correspondan durante la vigencia de su designación.
5. **PUBLÍQUESE** dentro del plazo de 24 horas la presente Resolución en el Portal de Compras y Contratación Pública [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
6. **LA PRESENTE RESOLUCIÓN** deberá ser protocolizada ante notario por el proveedor Layner Spa, R.U.T.: 76.034.985-2, en tres ejemplares, devolviendo dos al Servicio mediante carta ingresada por Oficina de Partes.

7. **ENVÍESE** la presente Resolución al proveedor Layner Spa, R.U.T.: 76.034.985-2, mediante correo electrónico a la casilla [atencionalcliente@layner.cl](mailto:atencionalcliente@layner.cl), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el resuelvo precedente.
8. **EL GASTO** que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará al Subtítulo 33.01.133.008 del presupuesto vigente del Servicio. Los pagos correspondientes al año 2023, quedarán sujetos a la vigencia del contrato y a la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a las respectivas leyes de presupuesto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DANIELA SOLEDAD SOTO VILLALÓN**  
**DIRECTORA (S) SERVIU REGION DE OHIGGINS**

GVH/JOH/GVF/DJS

DISTRIBUCIÓN:

- DEPTO. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
- SECCION DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
- SECCION DE SERVICIOS GENERALES
- OFICINA DE PARTES
- SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA WWW.MERCADOPUBLICO.CL



Firmado por Daniela Soledad Soto Villalon Fecha firma: 30-12-2022 17:43:17



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes  
timbre y folio de verificación: Folio: 6018 Timbre: 8CA9YCFPEHUU En:  
<http://vdoc.minvu.cl>